

## CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-039/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **SILA MARIELA BONILLA GALVEZ**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 1504-1987-00223, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL ADMINISTRATIVO III**, dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Administrar los fondos presupuestarios y rotatorios, asignados a la dependencia. 2. Efectuar compras y pagos de suministros de materiales y servicios. 3. En ocasiones llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia. 4. Solicitudes de Cuotas de compromisos y sus movimientos a la Tesorería General de la República por Unidades Ejecutoras. 5. Participación en la formulación del Presupuesto. 6. Revisar detalladamente la documentación de ejecución del gasto recibida, antes de cargar los F-01 de compromisos de compras y pagos que se remiten a la Sub-Gerencia de Presupuesto. 7. Asesorar a superiores sobre las disponibilidades presupuestarias. 8. Atender los pedidos de material para cubrir las necesidades de la dependencia. 9. Elaborar planillas de personal y documentos de compra y de pago. 10. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 11. Hacer la cancelación bancaria del fondo rotatorio. 12. Velar por el mantenimiento del edificio, mobiliario y equipo de dependencia. 13. Llevar control de combustible suministrado a las unidades automotrices. 14. Llevar inventario de mobiliario y equipo perteneciente a la dependencia. 15. Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 20 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este





Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales



bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causada por este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinte días del mes de Julio del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCORA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
SILA MARIELA BONILLA GALVEZ  
LA CONTRATISTA



**CONTRATO ESPECIAL**  
**No. DIGER-SRH-032/2022**

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **BRAULIO MARTIN ENMANUEL RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1991-25926, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Análisis y diseño de sistemas. 2. Desarrollo de sistemas de información y aplicativos para la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 3. Desarrollo de interfaces de programación de aplicaciones (API) para la interoperabilidad entre sistemas de información del Gobierno. 4. Documentación de código, liberaciones de software y versiones de los sistemas. 5. Realizar las pruebas de los sistemas, aplicaciones y servicios web. 6. Mantenimiento y actualización del núcleo del Sistema de gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 7. Revisión e implementación de controles de seguridad de la información. 8. Resolución de incidentes relacionados con los sistemas. 9. Apoyo a la Unidad de Sistemas en la organización de talleres y eventos relacionados con los proyectos de la DIGER. 10. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite o por instrucción del jefe de sistemas o Máxima Autoridad de la DIGER. 11. Otros que le asigne el jefe de la unidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 20 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 35,000.00 (Treinta y cinco mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 001 Gestión por Resultados y Transparencia, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones

*B. Sierra*



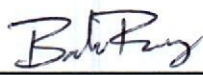
legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre



competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinte (20) días del mes de Julio del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA MISOBA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



BRAULIO MARTIN ENMANUEL RODRIGUEZ PEREZ  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-041/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **ALEJANDRA MARIA ELVIR GERZHOFFER**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0818-1980-00099, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 20 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio



correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012 Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en



cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
  - a.- De parte del Contratista o Consultor:
    - I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b.- De parte del Contratante:
    - I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**  
**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente





Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinte (20) días del mes de Julio del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUE  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
ALEJANDRA MARIA ELVIR GERZHOFFER  
LA CONTRATISTA



## CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-042/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JUAN CARLOS ELVIR FLORES**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1995-16756, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURÍDICO I dependiente de la SECRETARÍA GENERAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 4. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 5. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 6. Asistir al Secretario General en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la DIGER. 7. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la DIGER. 8. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 9. Asesorar a la Sub gerencia de Recursos Humanos en los temas legales en materia laboral. 10. Participar en los procesos de Licitación que promueva la DIGER, con el fin de dar una opinión sobre la documentación que las entidades presentan ante la Institución y así apoyar para la designación del adjudicatario mejor calificado. 11. Representar a la institución ante la Secretaría de Trabajo y las demás instituciones del Estado en la sustanciación de reclamos a fin de dar respuesta oportuna a los mismos. 12. Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 25 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este





Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales



bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticinco días del mes de Julio del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
ASESOR  
DIGER


  
JUAN CARLOS ELVIR FLORES  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO ESPECIAL

No. DGER-SRH-043/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JAVIER ENRIQUE AMADOR QUAN**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1987-05512, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO INFORMÁTICO II** dependiente de la **JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Proporcionar soporte técnico, asesorar y capacitar a los usuarios de los programas de los sistemas de información, sobre el uso y manejo de los mismos, con el objeto de que sean usados correctamente. 2. Configuración, Mantenimiento y reparación básica de computadoras, impresoras, scanners, plotters, switches y routers etc. 3. Desarrollar guías de ayuda. 4. Entrenar al nuevo personal no informático en las particularidades del sistema de la organización para el uso de aplicaciones básicas. 5. Evacuar las consultas de todo el personal de DGER respecto a aspectos técnico tecnológicos. 6. Diseñar y actualizar la página web, con el fin de que los usuarios puedan tener acceso a la misma. 7. Mantener en buen estado la red informática, con el fin de que los equipos estén óptimamente configurados y el sistema operativo afinado. 8. Analizar, diseñar e implementar aplicaciones de acuerdo a las necesidades de la dependencia. 9. Brindar asistencia técnica sobre el funcionamiento de la base de datos, con el fin de mantener información actualizada. 10. Dar asesoría sobre los cambios en los programas conforme a las necesidades, con el fin de mantener la uniformidad de las versiones en los mismos. 11. Realizar las funciones afines que sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 25 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 30,000.00 (Treinta mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003 Sistema Informático, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las






Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales



bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JAVIER ENRIQUE AMADOR QUAN  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-044/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" y **EDNA CELESTE VASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1988-08616, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato Especial**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE COMPRAS II** dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Analizar documentación e iniciar el proceso de compras menores de bienes y servicios de la DIGER, por invitación a cotizar y a través del Catálogo Electrónico de Honducompras, que estén sujetas a la aplicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento. 2. Ingresar información sobre las invitaciones a cotizar sobre compras y adjudicación de procesos en el portal de Honducompras. 3. Controlar y realizar el seguimiento a las órdenes de compra de bienes y servicios emitidas, hasta la entrega de productos por parte de los proveedores. 4. Actualizar el registro de proveedores, participantes en los diferentes procesos de contratación bajo diferentes modalidades y licitación. 5. Realizar estimaciones o cálculos del material que puede utilizarse en la unidad. 6. Hacer cotizaciones de precios para servicios de mantenimientos y precios en general para elaborar el registro de promedios por zonas. 7. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago, o por medio del fondo reintegrable. 8. Realizar cotizaciones internacionales cuando sea requerido algún material especial, que no haya en existencia en el mercado. 9. Informar sobre los nuevos artículos utilizables para la unidad, que se consideren de calidad y rendimiento que aparezcan en el mercado. 10. Elaborar resúmenes de cotizaciones. 11. Mantener catálogos de precios standard debidamente actualizados. 12. Generar formatos de compras y cotizaciones cuando se requiera. 13. Levantar actas de forma eventual cuando haya entrega de material o cuando dentro de la misma unidad haya sufrido algún deterioro dicho material. 14. Velar por la entrega del material en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia. 15. Preparar y presentar informes de trabajo en forma clara y concisa. 16. Realizar las funciones afines que se asignen por el jefe inmediato.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**LA CONTRATISTA**" sus servicios a partir del 29 de julio de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:**



Contrato - **CLÁUSULA CUARTA. - MANTENIMIENTO DE PRECIOS Y VALORES:** El precio del **MONTO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes. - **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales,** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato. - **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes. - **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS". - **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. - **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS". - 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes. - 2) Por mutuo consentimiento. - 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS". -

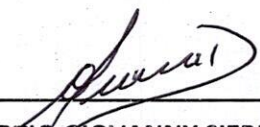


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
  - a.- De parte del Contratista o Consultor:
    - I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b.- De parte del Contratante:
    - I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según



el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**  
**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve días del mes de Julio del Dos Mil Veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
\_\_\_\_\_  
EDNA CELESTE VASQUEZ CRUZ  
LA CONTRATISTA